1001.84

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1001.84.2152.2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y ELECTROSOFT S.A.S

MODALIDAD:	[LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATISTA:	[ELECTROSOF S.A.S]
NIT:	[844.000.888-5]
R/L:	[MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ]
CC:	[47.433.488 expedida en Yopal - Casanare]
OBJETO:	[**ACTUALIZACION TECNOLÓGICA Y SOPORTE DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y VIDEOVIGILANCIA "CCTV" DEL MUNICIPIO DE YOPAL EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL**]
VALOR:	[**MIL DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE** ($1.010.500.162)]
PLAZO:	[Uno (1) Mes]

Entre los suscritos: LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con C.C, No. 9.533.034 expedida en Sogamoso Boyacá en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomo posesión mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7.quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, [MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ identificado con [cedula de ciudadanía] No. [47.433.488 expedida en Yopal - Casanare, representante legal de ELECTROSOF S.A.S, con Nit 844.000.888-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del servicio.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Contratante	Municipio de Yopal

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del Contrato es [**ACTUALIZACION TECNOLÓGICA Y SOPORTE DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y VIDEOVIGILANCIA "CCTV" DEL MUNICIPIO DE YOPAL EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL,**] que incluye [Actualización y Optimización del componente de conectividad por Fibra óptica del sistema de CCTV para los 83 puntos de videovigilancia del sistema de CCTV en el área urbana de la ciudad.

Recuperación de 83 puntos de videovigilancia, con sus nodos y ramales del sistema de CCTV].

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento y/o soporte al circuito cerrado de televisión y videovigilancia como de acuerdo a la especificaciones técnicas de cada servicio o producto a adquirir.

2. Entregar los elementos contratados de acuerdo con las condiciones y características técnicas establecidas en el anexo de fichas técnicas del estudio previo que es parte integral del respectivo contrato, dando cumplimiento a las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.

3. Entregar los elementos contratados en las cantidades y con la periodicidad que se solicite por parte del área de almacén, previo visto bueno de la supervisión durante la ejecución del contrato.

4. De presentarse devoluciones por calidad, defectos de fabricación, especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.

5. El contratista será responsable de reponer o reparar a su costa, las pérdidas, daños y deterioros que sufran los elementos, hasta la entrega en el Almacén.

6.Suministrar los elementos objeto del presente contrato, nuevos y de calidad, con los respectivos sellos de empaque o de seguridad.

7.Garantizar la calidad de los bienes objeto del suministro.

8.Hacer la entrega de los elementos objeto de cada pedido en el Almacén de la Alcaldía ubicado en la Sede Central del Palacio Municipal.

9.Atender con oportunidad las observaciones y sugerencias y tomar las medidas correctivas y preventivas.

10.El contratista deberá suscribir las respectivas pólizas del contrato y efectuar la renovación de las mismas cuando sea necesario de manera oportuna.

11. Realizar la respectiva instalación de los elementos donde se requiera

12. Garantizar los mínimos estándares de seguridad tanto de su personal a cargo para el suministro e instalación, como de los elementos a ser suministrados e instalados, en condiciones de eficacia y calidad.

13. Entregar los certificados de calidad, para los equipos requeridos y cumplir con las normas básicas en lo referente a estándares de calidad, conforme a lo descrito en el párrafo 2 del numeral 3.4, del presente estudio previo.

14. Disponer el personal profesional y técnico idóneo para garantizar la instalación de elementos, reemplazos y/o modificaciones en sitio, de acuerdo con las normas técnicas establecidas y la seguridad y salud en el trabajo.

15. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del contrato y que surjan durante la ejecución del mismo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, estas se encuentran anexas a la presente minuta contractual.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de [MIL DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.010.500.162), de acuerdo a la oferta económica realizada:

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		INFRAESTRUCTURA DE RED ELECTRICA Y DE DATOS				
1,1	26121609	Cable UTP Cat 6 exterior protección UV, malla de blindaje antiestática, 500 Mhz, calibre 23 AWG, normatividad TIA/EIA y UL, 4 pares trenzado, 1 Gigabit Ethernet, impedancia de 100 ohmios, Chaqueta interna retardante a llama CMX p incluye suministro e instalación, Certificación y elementos necesarios para el funcionamiento, incluye conectores	ML	150	$ 12.900	$ 1.935.000
1,2	26121539	suministro e intalación cable electrico antifraude 1x8 + 8 AWG, incluye accesorios de fijación	ML	300	$ 34.900	$ 10.470.000
1,3	26111700	Suministro e instalación UPS interactiva de 1 KVA, Salida 120 V modelo Monofásica. Capacidad eléctrica de salida: 1Kilovatio / / Factor de Potencia de Salida 0,7/ Conexiones de salida: 4 Toma-corrientes NEMA 5-15R / Voltaje de salida nominal: 120V / Voltaje Nominal de Entrada: 120V / Tipo de batería: Batería de plomo y ácido. SALIDA: Potencia máx. Configurable (vatios): 1Kilovatios / Frecuencia de salida (sincronizada con la red eléctrica): 50/60 Hz +/- 1 Hz Topología: Tecnología line interactive / Tipo de forma de onda: Onda senoidal: Tiempo de respaldo de energía de 5 a 15 minutos.	UN	36	$ 640.000	$ 23.040.000
1,4	26111704	fuente para cámara 120VAC /24VAC 3Amp	UN	10	$ 144.980	$ 1.449.800
1,5	26111711	Baterias 12V DC 7 amp	UN	120	$ 130.000	$ 15.600.000
1,6	40101604	suministro e instalación de ventiladores 4 pulgadas	un	20	$ 110.000	$ 2.200.000
2		INFRAESTRUCTURA DE FIBRA OPTICA Y TELECOMUNICACIONES				
2,1	26121637	Sistema Troncal Backbone de Fibra óptica para la red principal y cabeceras municipales, con Fibra Monomodo 24 Hilos, Span 200/400/800 incluye accesorios de instalación y tendido en red electrica de alta, media y/o baja tensión	ML	14800	$ 21.640	$ 320.272.000
2,2	26121637	Punto de Derivación en fibra optica, para Exterior tipo manga o mufla, incluye derivación o sangría de la fibra de 24 hilos.	UN	26	$ 584.000	$ 15.184.000
2,3	26121630	suministro e instalación de caja OB para gabinete de poste incluye 2 pigtail LC, 1 patch cord LC LC doble	UN	18	$ 450.000	$ 8.100.000

2,4	43222610	Switch de comunicaciones capa 2 Switch 8-Port 10/100/1000, Apilable, Administrable via Web y SNMP V 1/2, Configuración de Vlans, Soporte de IP V6 con kit de Montaje, bandeja porta equipo, barraje de tierra y extractor de ventilación, incluye instalación y configuración en cada uno de los sitios.	UN	24	$ 1.612.000	$ 38.688.000
2,5	43221800	Modulo Transceiver monomodo monohilo de 20km tipo TX, para conexión en puerto SFP tipo LC	UN	35	$ 484.000	$ 16.940.000
2,6	43221800	Modulo Transceiver monomodo monohilo de 20km tipo RX, para conexión en puerto SFP tipo LC	un	35	$ 484.000	$ 16.940.000
2,7	26121637	suministro e instalación de marquillas para cable de fibra óptica de acuerdo a diseño	un	500	$ 6.000	$ 3.000.000
3		**CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y SOFTWARE DE CONTROL**				
3,1	46171610	Cámara tipo PTZ, Domo de red para Exterior, Resolución 4 MP, Zoom óptico 32X, H.265+/H.265/H.264+/H.264, Darkfighter Ultra-low illumination technology(Color: 0.002 lux/F1.5, B/W:0.0002 lux/F1.5), 4MP, 2/3'' CMOS sensor, 120dB WDR, Pan range:360° endless; Tilt range: -20°~90°(Auto Flip), Pan Speed: 0.1°~160°/s, Tilt Speed: 0.1°~120°/s, Optical zoom:32x, Focus:4.8-153mm, smart features, optical defog, IK10, Hi-PoE&24VAC	UN	35	$ 9.500.000	$ 332.500.000
3,2	46171610	Suministro, instalación y activación en la red de videeoviglancia Licencia de Acceso Client / User para HikCentral-VSS-Base/1 Ch, con licenciamiento por Usuario/cliente	UN	17	$ 248.000	$ 4.216.000
4		**SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO**				
4,1	72103302	Servicio técnico para Mantenimiento Preventivo de Cámara tipo PTZ Domo de red para Exterior, incluye integración al sistema de grabación actual	UN	70	$ 185.000	$ 12.950.000
4,2	72103302	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para Gabinete de Comunicaciones en Poste , incluye, limpieza, reorganización, verificación conexión electrica y funcionamiento de equipos	UN	82	$ 100.000	$ 8.200.000
4,3	72103302	Servicio técnico para mantenimiento preventivo a UPS de 1kva	UN	36	$ 100.000	$ 3.600.000
4,4	72103302	servicio tecnico instalación cámara PTZ en poste icluye integración al sistema de grabación actual	UN	35	$ 145.000	$ 5.075.000
4,5	72103302	Verificación y configuración de radio enlaces existentes en puntos de cámara	UN	4	$ 250.000	$ 1.000.000
4,6	72103302	Servicio de verificación muflas existentes incluye fusiones	UN	20	$ 390.000	$ 7.800.000
					SUBTOTAL	**$ 849.159.800**
					IVA 19%	**$ 161.340.362**
					TOTAL	**$ 1.010.500.162**

VALOR DE LA PROPUESTA: MIL DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.010.500.162) que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969

[La Entidad Estatal contratante] pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2023.2502 de fecha septiembre 6 de 2023, con rubro 2.3.2.02.02.009.45.11 denominado Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Alcaldía municipal de Yopal, Cancelará el valor del contrato que llegare a celebrarse, de la siguiente manera.

Se realizarán Pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total, sobre el avance del contrato aprobado por la supervisión y Un pago final correspondiente al Diez por ciento (10%) del total del contrato, que será cancelado una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del mismo y suscripción del acta de liquidación final, Previa presentación de informe de actividades aprobado por la supervisión del contrato; adicionalmente deberá allegar la certificación de recibo de las actividades a satisfacción y aprobación de la supervisión. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007, las cuales será verificadas por la Supervisión.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo del Contrato es un (1) mes].

La fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
1.2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
1.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
1.4. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
1.5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
1.6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
1.7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del servicio.
1.8. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
1.9. El contratista debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
1.10. El contratista deberá ejecutar las actividades anteriormente descritas del presente documento de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el anexo de Fichas Técnicas y el Documento Anexo Técnico del proyecto “OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS PARA LA VIDEO VIGILANCIA Y SISTEMAS DE RECEPCION DE DENUNCIA DE DELITOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE” para efectos de garantizar que se garantice la interoperabilidad con los equipos, software y red existente.
1.11. Acatar las instrucciones y recomendaciones del informe de diagnóstico acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas vigentes, aplicables a las actividades a realizar.
1.12.
1.13. Garantizar que se disponga en los sitios a intervenir, todos los equipos y la maquinaria o insumos necesarios para realizar las actividades que se describen en el anexo técnico, y garantizar que se entreguen en óptimas condiciones de funcionamiento.
1.14.
1.15. Garantizar el personal idóneo y con la suficiente experiencia certificada para el personal y equipos, al igual que el cumplimiento de las normas de trabajo en alturas, de acuerdo a la normatividad vigente.

GCC
ISO 9001
EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No
LAT - 0969

1.16. Mantener una bitácora de obra, esto es una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de modificaciones de red o topología de la red de Fibra Óptica de manera que se logre la comprensión general de todas las actividades que se realicen

1.17. Para determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápido y eficazmente las diferencias o aclaraciones técnicas que llegaren a surgir durante la ejecución del objeto contractual, se sugiere que se continúe con la integración conjunta de las entidades de un COMITÉ TÉCNICO que estará integrado por a)Supervisor, b) Contratista, e) Un Delegado de la Dirección Tic del Municipio, f) Un Delegado de la Dirección de Telemática de la Policía del municipio

1.18. En caso de daños por indebida operación de las redes se deba indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios de la gobernación o del municipio, por causa de errores de procedimientos o afectaciones que se produzcan por incorrecta intervención técnica

1.19. Entregar al centro de Control y Gestión ubicado en las instalaciones de la Policía nacional, las correspondientes fichas técnicas y manual de funcionamiento de los equipos instalados. Deben incluirse claves de configuración y CDs o medios magnéticos de configuración.

1.20. Garantizar la compra de equipos de reconocidas marcas y trayectoria en el mercado de CCTV en el país y entregar garantías de los mismos como mínimo de un (1) año por cada uno de los equipos instalados, y realizar pruebas de funcionamiento, pruebas de conectividad y visualización, pruebas de configuración y pruebas de comunicación.

1.21. Entregar las carteras de Conectorización, pruebas técnicas y certificados del cableado UTP y/o de Fibra óptica que se intervenga, con sus respectivas marcaciones y señalización.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. [Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite].
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

10.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2 Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
10.4 Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el Municipio de Yopal.
10.5 [Elaborar y suscribir las respectivas actas de inicio, parciales, terminación y liquidación del contrato
10.6 Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad la ejecución y cumplimiento a cabalidad

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD:

El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta dos años más después de su liquidación	Cumplimiento
Por un valor equivalente a doscientos[200] SMMLV	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.

GCC
ISO 9001
EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No
LAT - 0969

Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.	Calidad y correcto funcionamiento de los equipos
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Servicio
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y un (1) año más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más	Suministro de repuestos

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YOPAL	[ELECTROSOF S.A.S]
Nombre: Rodolfo Chaparro Cargo: Secretario de Gobierno Dirección Diagonal 15 N° 15-21 Palacio Municipal, Yopal - Casanare Teléfono: (60 + 8) 6345913 Correo Electrónico: contactenos@yopal-casanare.gov.co	Nombre: Maria Rubiela Ortiz Ramirez Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 7 No. 2-27 expedida en Aguazul Teléfono: 3102293322 Correo Electrónico: proyectos@electrosof.com.co

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN:

N/A

CLÁUSULA 26 – INTERVENTORÍA:

De acuerdo con la naturaleza del contrato, la complejidad y la magnitud del mismo, hace que se requiera de un conocimiento especializado y para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario que la entidad contrate la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica, la cual debe ejecutarse estrictamente de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría Vigente del Municipio de Yopal y esta a su vez, estará bajo la Supervisión del Secretario de Gobierno.

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

27.1. Estudios y documentos previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [MYCA-SGOB-LP-007-2023], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La Oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
27.5. Certificado de Disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 28 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, **Secretario de despacho – de la Secretaria de Gobierno**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 29 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 30 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Yopal - Casanare

Elaboró: (MARLITH INFANTE VEGA)
Revisó Minuta: YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO **Alcalde Municipal**

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969